

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. **2022-00092**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. Tener por desistido el recurso de reposición que contra el auto de 9 de marzo de 2021 promovió el apoderado judicial del demandante señor JORGE EDUARDO SANDOVAL MONSALVE.
2. Agregar a los autos la comunicación proveniente de Secretaría de Movilidad de Bogotá y Secretaría de Movilidad de Envigado.
3. Reconocer personería a FRANCISCO ANTONIO RAGONESI MUÑOZ para actuar como apoderada judicial de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Tener notificado a la demandada señora ANGIE VANNESA CELY ORTÍZ por conducta concluyente, al tenor delo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. Por tanto, por economía procesal se tiene por contestada la demanda y de la formulación de la demanda de reconvención se decidirá en auto separado.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se correrá traslado en el momento procesal oportuno (Art.370 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ (2)

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fad76e5c036962d44ee4dc0aaffc876d5ab0681c980c9bbcd8cb610e60debcae**

Documento generado en 25/01/2023 03:58:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>